

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE ESTA INSTITUCION, CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE LOGRAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO, ACUERDAN EL ACCESO DE USUARIOS A LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- PRIMERO.- Se formaliza el acceso, con calidad de usuarios a la tienda de autoservicio, para los trabajadores afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio de México, de conformidad con la cláusula 4 del Convenio celebrado por los signantes de este acuerdo en julio 26 de 1985, mismos que atenderán en todo caso las disposiciones administrativas que la Universidad determine para el disfrute de las instalaciones de la misma.
- SEGUNDO.- Los trabajadores afiliados al Sindicato Unico de Trabajadores del Colegio de México que deseen obtener su credencial de acceso a la tienda de autoservicio en forma posterior a la firma de este acuerdo, solicitarán ésta a través de su Sindicato al SITUAM.
- TERCERO.- El SITUAM comunicará a la UAM la relación de los trabajadores a los cuales solicita se expida las credenciales de acceso a la tienda de autoservicio, misma que contendrá los datos que la Institución considere necesarios para identificación del usuario.
- CUARTO.- La Universidad expedirá las credenciales de acceso a la tienda de autoservicio que se mencionan en el punto anterior, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la relación.
- QUINTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su firma, al término del cual, se efectuará su revisión a solicitud de la parte que lo requiera, con 30 días de anticipación avisando a la otra por escrito.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 6 de Julio de 1987.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

ING. ALFREDO ROSAS ARCEO



POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA

SR. BULMARO VELLARRUEL VELASCO

